

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-8330 *Resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convoca el premio anual de cooperación internacional José Félix García Calleja 2023.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconociendo la importancia de fortalecer la Educación para el Desarrollo y para la transformación social con visión de ciudadanía global, en el marco de la Agenda 2030.

La Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de destacar, reconocer y apoyar la trayectoria, el compromiso, la iniciativa y contribución de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en o desde Cantabria, coadyuvan a la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible.

Dicha Orden establece las tres modalidades y categorías del premio, recogiendo, la de Innovación en Cooperación Internacional, compromiso 2030 y lidera al emprendimiento social destinadas a premiar la trayectoria de aquellas personas comprometidas con la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz y/o justicia global, mediante su aportación al avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y el emprendimiento social y solidario, articulando la transformación social con visión de ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad, en el marco de la Agenda 2030.

El procedimiento de concesión de cada una de las categorías se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo, indicando la forma y lugar de presentación de las candidaturas, y en su caso, el modo de acceso a la tramitación electrónica y la documentación complementaria que se solicite.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asume, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, el ejercicio de las competencias de la comunidad autónoma de Cantabria en relación con las políticas de Cooperación al Desarrollo, así como el fomento de voluntariado, en virtud del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Con el objeto ultimo de reforzar la visión de la cooperación como tarea colectiva, y el reconocimiento por parte de la sociedad cántabra, a aquellas personas, que se distingan o hayan distinguido por su contribución a la cooperación internacional, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible, comprometidas en lograr cambios transformadores gracias a enfoques innovadores que contribuyan a un desarrollo sostenible, generando un alto impacto social positivo; así como al avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se considera oportuno convocar el premio de cooperación internacional "José Félix García Calleja", en las tres modalidades recogidas en la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio.

Este premio queda excluido del ámbito de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.a) premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023,

RESUELVO

Apartado primero. Objeto, finalidad y candidaturas.

1. Es objeto de la presente Resolución la convocatoria del premio de cooperación internacional "José Félix García Calleja" en las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Innovación en Cooperación Internacional, dirigido a reconocer, apoyar y hacer visible la aportación y el espíritu innovador de instituciones, personas, organizaciones, empresas, medios de comunicación y /o comunicadores/as cántabras, que cuenten con una trayectoria de compromiso con la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz y/o justicia global.

MODALIDAD B: Compromiso 2030: dirigido a reconocer y apoyar aquellos trabajos de fin de ciclo, trabajos de fin de grado (TFG) o trabajos de fin de master (TFM), de contenido práctico, o teórico, que se adscriban temáticamente a uno o varios de los 17 ODS de la Agenda 2030, que contribuyan a avanzar en la consecución de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible.

MODALIDAD C: Lidera al emprendimiento social y solidario: dirigido a reconocer y apoyar aquellas ideas innovadoras y sostenibles que pueden cambiar un campo de acción o contribuir a resolver un reto social o medioambiental real, articulando un cambio social positivo y significativo de desarrollo en la sociedad.

Apartado segundo: Presentación de candidaturas, plazo y documentación preceptiva.

1. Podrán presentar candidatura, todas aquellas personas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, por la que se regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de julio de 2021, nº 131).

2. Cada proponente, podrá presentar una única candidatura, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria, si bien podrá incorporar a la misma las adhesiones que haya recibido a su favor.

3. La presentación de candidatura deberá realizarse mediante formulario, dirigido a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, en modelo normalizado según Anexo I, a la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012, premios" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, y deberá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El formulario (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

a) Dossier o memoria explicativa (máximo de 2.000 palabras), en la que se recojan las acciones, programas, medidas y el resto de información que se crea conveniente y que acre-

CVE-2023-8330

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

dite los méritos y/o la contribución de la persona física o jurídica, que le haga merecedora del premio a juicio de la organización o persona que presenta la candidatura, con las siguientes especificidades en función de la modalidad:

MODALIDAD A: Innovación en Cooperación internacional: Deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria explicativa de la labor realizada, su descripción y objetivos, el tiempo de desarrollo, el sector/es, país o países de actuación, la relevancia y trascendencia de la labor realizada, la aportación a la consecución de los objetivos referidos en el apartado primero de la presente resolución, así como aquellos otros aspectos que se consideren de interés.

En el caso de candidaturas a medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras se adjuntará original o copia de la publicación/es, en las que aparezcan datos sobre los medios, personas autoras, fechas y medio en los que se publicó. En el caso de trabajos para medios digitales, el sitio de la publicación deberá estar operativo hasta, al menos, el día en que se produzca la entrega de los premios.

MODALIDAD B: Compromiso 2030, Deberán constar los datos relativos a la persona candidata a obtener el premio, así como un dossier que contenga título y resumen exhaustivo del contenido del TFG o del TFM; calificación oficial del trabajo e institución en la que se ha defendido; área de conocimiento ODS tratado/s, así como la posible aportación del mismo al avance en la consecución de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible.

MODALIDAD C: Lidera al emprendimiento social y solidario: Deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria de la iniciativa de emprendimiento social que recoja los principales detalles de ésta y en particular: objeto social, aspecto innovador; colectivo al que se dirige; problema al que se da solución; impacto social y/o ambiental del proyecto; sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar la iniciativa; escalabilidad y/o aplicabilidad de la misma en Cantabria; estrategia de consolidación, expansión e internacionalización, si la hubiera; y CV profesional de la persona o personas promotoras de la iniciativa de emprendimiento social candidata.

b) Aavales o adhesión a la candidatura propuesta, de instituciones públicas, entidades privadas o personalidades de reconocido prestigio.

c) Cualquier otra documentación complementaria que permita avalar y verificar los méritos alegados. (deberá presentarse debidamente identificada, relacionada y que incluya un listado).

d) Declaración responsable de la certeza y exactitud de los datos contenidos en la solicitud y en toda la documentación presentada, asumiendo la correspondiente responsabilidad si así no fuera, de acuerdo a lo que establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (incluida en Anexo I).

5. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, incompletas o aquellas que hayan sido presentadas por canales distintos a los establecidos en la correspondiente convocatoria.

6. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente, o que formen parte del jurado.

7. En el caso de que las solicitudes no vinieran acompañadas de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado tercero: Personas candidatas al premio.

1. Podrán optar al premio, aquellas candidaturas, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

2. En ningún caso podrán ser candidatas, al amparo de esta convocatoria, aquellas personas, independientemente de su naturaleza jurídica, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género por la legislación vigente, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Apartado Cuarto. Financiación y dotación del premio.

1. El premio regulado en esta convocatoria consistirá en la entrega, en un acto público, de un trofeo y diploma y en la difusión de las iniciativas, trabajos o trayectorias premiadas.

Además, los ganadores tendrán derecho a un premio en metálico, en función de cada modalidad:

MODALIDAD A: Innovación en Cooperación Internacional: Un premio en metálico por importe de tres mil euros (3.000 euros) para la institución, persona, organización, empresa o medio de comunicación galardonada.

MODALIDAD B: Compromiso 2030: Una beca, de hasta tres mil euros (3.000 euros), para el ganador del mejor trabajo para recibir formación en centros públicos de enseñanza de Cantabria, en una o más materias relacionadas con alguno de los 5 ejes centrales de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible (Personas; Planeta; Prosperidad; Paz y Alianzas (Partnership).

MODALIDAD C: Lidera al emprendimiento Social y solidario: Un premio en metálico por importe de tres mil euros (3.000 euros) para la iniciativa galardonada.

2. Como parte del premio, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado gestionará, en su caso, los gastos de desplazamiento y estancia de la persona galardonada en el caso de que proceda de otro país y/o comunidad autónoma.

3. Los gastos derivados de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 03.08.143A.484.02, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Apartado Quinto: Instrucción del Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, una vez instruido el procedimiento, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, podrá realizar una preselección no vinculante para el Jurado que falle el Premio. A tal efecto, dará traslado a éste, tanto de las propuestas finalistas como del resto de candidaturas presentadas.

3. El titular del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo resolverá la concesión del premio, previa propuesta del jurado, pudiendo quedar desierto, si a juicio del mismo, ninguna de las candidaturas acredite méritos suficientes. Así mismo, en el caso de que la candidatura premiada renunciase al Premio, el mismo podrá concederse a otra candidatura seleccionada por el Jurado.

4. La resolución del premio será notificada individualmente a la entidad que haya presentado la candidatura premiada a través de la carpeta ciudadana, así como a los premiados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de conocimiento general. Así mismo se anunciará mediante rueda de prensa a los distintos medios de comunicación, informando de la concesión de cada una de las categorías del premio, o en su caso, declaración de que éste ha quedado desierto.

CVE-2023-8330

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Apartado Sexto. Criterios.

1. Se establecen como criterios a aplicar, para formular el correspondiente fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, los siguientes:

a) Contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la promoción del Desarrollo Humano desde el enfoque de Derechos y con perspectiva de género.

b) Carácter Innovador en el contenido.

c) Capacidad institucional de las entidades candidatas o la trayectoria profesional de las personas propuestas, y/o alcance sensibilizador del trabajo o de la iniciativa en la sociedad Cántabra y, en su caso, internacional.

d) Prolongación y consolidación del trabajo realizado por la persona física o jurídica propuesta o, en su caso, de la iniciativa.

e) Beneficios y/o efectos positivos colaterales del Premio sobre la población, organización o sector y/o área de intervención.

2. Dichos criterios serán interpretados en función de los principios orientadores y prioridades de la política de cooperación al desarrollo, establecidas en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Plan Director Vigente.

3. En el caso de la modalidad A: Innovación en Cooperación Internacional:

Se tendrá en cuenta una aportación significativa y destacada a favor de la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz, y/o justicia global y que sean consideradas, por ello, referencia para la cooperación Cántabra, y/o hayan realizado una aportación significativa y destacada al desarrollo.

En el caso de candidaturas de medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras, tener una trayectoria de compromiso con la cooperación al desarrollo, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, la igualdad de género y/o la justicia global, y/o haber realizado, un trabajo periodístico relevante y con impacto social en dichos ámbitos.

4. En el caso de la modalidad B: Compromiso 2030 se tendrá en cuenta la creatividad e innovación del trabajo, la fundamentación, en su caso, del marco teórico y metodología, y las posibles aportaciones conceptuales y/o implicaciones prácticas del TFG o del TFM a la consecución de la Agenda 2030. Así mismo se tendrá en cuenta la calificación obtenida y que la presentación haya sido defendida ante un centro del sistema de educación superior español integrado en el Registro de Universidades (RUCT) del Ministerio de Universidades

5.- En el caso de modalidad C: Lidera al emprendimiento Social y Solidario, se tendrá en cuenta las implicaciones prácticas de la iniciativa (aplicabilidad y potencial transferencia de los resultados obtenidos), así como un impacto positivo en la protección del medioambiente, en el fortalecimiento de la economía social solidaria, y generación de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo se tendrá en cuenta ser una iniciativa innovadora, práctica y sostenible, con o sin base tecnológica, orientado a abordar claramente una cuestión identificada como problema social en su ámbito de actuación o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población o igualdad de género, que articule un cambio social positivo y significativo de desarrollo, ser técnicamente viable, y contar con un prototipo de producto o servicio testado, con resultados ya medidos o medibles.

CVE-2023-8330

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Apartado séptimo: Jurado, fallo y entrega del premio.

1. Se constituye un jurado, para todas las modalidades, para considerar y valorar las candidaturas de los Premios de cooperación internacional "José Félix García Calleja"2023, que estará compuesto y actuará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras.

Presidencia: Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue, que, en todo caso, deberá ostentar la categoría de Alto cargo de su Consejería.

Vocales: El Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, El Director General de Universidades y Política Universitaria, o persona en quien delegue; la Directora General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue, y la persona titular de la presidencia de la Coordinadora Cántabra de ONGDS de Cantabria, o persona en quien delegue.

Secretaría: Un técnico de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que actuará, con voz y sin voto.

En función de la modalidad, la presidencia podrá designar personalidades de reconocida competencia en relación con los méritos que se tengan que valorar a fin de que asistan a las sesiones con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto.

2. El fallo contará con la unanimidad de los miembros del Jurado, y en el caso de que no la hubiera, por mayoría simple de los mismos de los votos emitidos. En caso de empate dirimirá la Presidencia.

3. Como regla general, el Jurado propondrá la concesión del Premio a una única de las candidaturas presentadas, por modalidad. No obstante, el Jurado podrá también proponer, con carácter excepcional, conceder el Premio, ex aequo, a más de una candidatura, debiendo motivar expresamente las razones especiales que le inclinan a ello. En este caso, la dotación económica del Premio se repartirá a partes iguales entre las candidaturas premiadas.

4. La entrega del premio se efectuará en acto público organizado a tal fin, en fecha que se anunciará oportunamente por la entidad convocante.

5. La asistencia al acto de la persona premiada es obligatoria, en su defecto deberá asistir una persona, en calidad de representante de la candidatura premiada. La no asistencia al acto conlleva su renuncia.

6. Durante su estancia, la persona o representantes de la entidad premiada tendrán disponibilidad absoluta para participar en aquellos actos y actividades que se pudieran proponer desde la organización en relación al Premio.

Disposición adicional única:

En lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, que regula el Premio de Cooperación Internacional "José Félix García Calleja", de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de la misma, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

CVE-2023-8330

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188



ANEXO I

FORMULARIO PRESENTACIÓN CANDIDATURA

PREMIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL "JOSÉ FÉLIX GARCÍA CALLEJA" 2023

1. DATOS PERSONALES DEL PROPONENTE (Todos los campos son obligatorios)

Nombre y Apellidos	DNI.....
Dirección.....	Código postal.....
Localidad.....	Provincia
	País.....
Teléfono contacto.....	
Correo electrónico.....	

2. PRESENTA ESTA SOLICITUD EN NOMBRE PROPIO (.....) O EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (.....).
(señalar lo que proceda)

Rellenar solo en caso de presentación "en nombre de" o "en representación de"	
Nombre o razón Social.....	DNI/NIF.....
Dirección.....	Código Postal.....
Localidad.....	Provincia.....
	País.....
En calidad de (Presidente, Secretario, Tesorero, etc).....	
Correo electrónico a efectos de notificaciones.....	

3. PROPONE LA CANDIDATURA A LA MODALIDAD: (señalar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	A.) Innovación en Cooperación Internacional
<input type="checkbox"/>	B.) Compromiso 2030
<input type="checkbox"/>	C.) Lidera al emprendimiento social y solidario.

4. DATOS PERSONALES DE LA CANDIDATURA QUE SE PRESENTA (Todos los campos son obligatorios)

Nombre y apellidos en el caso de persona física. Para ONGs, entidades o empresas, el nombre oficial. En el caso de trabajos de comunicación, título del mismo, así como soporte en que fue publicado.

4.1 DATOS DE LA CANDIDATURA (si es persona física)

Nombre y Apellidos	DNI	
Dirección	Código Postal	
Localidad	Provincia	País
Teléfonos contacto		
Correo electrónico		

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188



4.2 DATOS DE LA CANDIDATURA (si es persona jurídica)

Razón Social.....	NIF:.....
Dirección.....	Código Postal.....
Localidad.....	Provincia.....País.....
Teléfonos contacto.....	
Correo electrónico	
Página Web.....	

5 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD (Art. 2.4 de la convocatoria).

- Dossier o memoria explicativa (máximo de 2.000 palabras). (Referenciado como documento nº 1).
- Avales o adhesiones a la candidatura. (Referenciado como documento/carpeta nº 2, que incluirá un listado de los avales o adhesiones).
- Aquella otra documentación que se considere oportuna. (Referenciada correlativamente con los anteriores).

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE (marque con una X):

Declara la certeza y exactitud de los datos contenidos en la solicitud y en toda la documentación presentada, asumiendo la correspondiente responsabilidad si así no fuera, de acuerdo a lo que establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita se tenga por presentada la candidatura de al Premio José Félix García Calleja 2023.

Firma: (ANTES DE FIRMAR, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE FIGURA AL DORSO) (Nombre y apellidos): En caso de representación: firma digital En _____ a __ de _____ de 2023.
--

SRA. CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
(Código DIR 3 000022772 – A06045080)

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales aportados en ese formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo. Cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Información sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. C/Valliciego nº 8, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria para la realización de proyectos y actividades de educación para el desarrollo por entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios	Registro nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el BOC, publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)